



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2018-00230-00
Demandantes	Luis Ángel Barrera Ochoa
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría de Gobierno
Providencia	Admite reforma de demanda

### 1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio, con contestación del demandado.

Durante el traslado de la demanda la parte actora presentó escrito de reforma de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda se observa que se adicionó en el sentido de modificar el acápite de pruebas en el sentido de solicitar al demandado a fin de que allegue Copias de la Propuesta presentadas dentro del proceso contractual Licitación Pública No. 018 - FDLU.

Teniendo en cuenta lo anterior, la reforma de la demanda cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

Se reconocerá personería al apoderado de la entidad demandada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda.

SEGUNDO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por la mitad del término inicial.

TERCERO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de intervinientes los traslados de la reforma de la demanda.

CUARTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10° del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

QUINTO: Tener al abogado Juan Guillermo Herrera Luna identificado con C. C. 12.984.246 y portador de la T. P. 63.107 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 136.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez



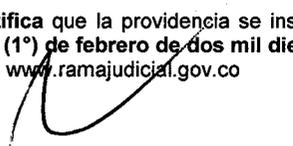
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

ΔM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 4 del primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario

TN